



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00079-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS HERMINSUL DAJOME CASTILLO

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda. Sírvase Proveer.

Cali, 23 de noviembre de 2021

Alvaro Hernan Castaño

INTERLOCUTORIO No. 2055

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 760013110010-2021-00463-00

Como quiera que la presente demanda de divorcio de cesación de efectos civiles de matrimonio catolico promovida mediante apoderado judicial por el señor Geovany Noguera Mosquera contra la señora Myrian Lobaton Obregon, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP. y los del Decreto 806 de 2020, será admitida para trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de divorcio de cesación de efectos civiles de matrimonio catolico promovida mediante apoderado judicial por el señor **Geovany Noguera Mosquera** contra la señora **Myrian Lobatón Obregón**.

SEGUNDO. - CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00079-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS HERMINSUL DAJOME CASTILLO

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **Alvaro Victoria Giron**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.630.934 con tarjeta profesional Nro. 156.556 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante para que lo represente en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI**

En estado No. 196 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

*Santiago de Cali 24 de noviembre de 2021
La secretaria. -*

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a30b7ce77b37472563d7ccb6f64d549ff1b3e540431da7d7bb52329a3b26bed**
Documento generado en 22/11/2021 03:49:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>